

MEMORANDO

Fecha: 13 de junio de 2019

Para: **JUAN CARLOS PRIETO GARCÍA**
Director de Diversidad Sexual

De: **MIGUEL HENAO HENAO**
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Radicado: 3-2019-11650.

Asunto: Solicitud concepto jurídico.

Apreciado Juan Carlos:

Esta Dirección recibió la solicitud del asunto, mediante la cual eleva consulta frente a unas inquietudes planteadas respecto de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual.

Al respecto, es de anotar que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes y dispuso las instancias del sistema de coordinación, manteniendo plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del citado acuerdo¹.

Entre las instancias de coordinación establecidas en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se establecen las siguientes:

- El Consejo de Gobierno Distrital.
- El Consejo Distrital de Seguridad.
- Los Consejos Superiores de la Administración Distrital.
- Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

¹ Artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- e. Las Comisiones Intersectoriales.
- f. Los Consejos Consultivos.
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Como se observa, las mesas intersectoriales no se contemplan dentro de las instancias de coordinación señaladas en el artículo 33 antes referido.

Ahora bien, el Decreto Distrital 546 de 2007 por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, contempla la creación de mesas de trabajo para el desarrollo especializado de las funciones a cargo de las mismas, de las que formarán parte integral todos los miembros de la Comisión Intersectorial, y cuyas funciones fueron asignadas por el citado decreto y que se orientan a apoyar, acompañar, articular, coordinar, etc, siendo en consecuencia las mesas de trabajo intersectorial apoyo a la Comisión en el desarrollo de sus funciones y cuya creación debe realizarse a través de un decreto distrital.

Posteriormente, el artículo 9 del Acuerdo 371 de 2009 crea la mesa intersectorial de diversidad sexual como un espacio de articulación, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, mesa integrada por las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, cuya coordinación y Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, hoy Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, sin que esté adscrita a ninguna comisión intersectorial ni tampoco al Consejo Consultivo creado por el artículo 10 del Acuerdo Distrital 371 de 2009, como un cuerpo consultivo que asesora al Alcalde Mayor en la responsabilidad de atender la dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá.

En ese sentido, la mesa intersectorial de diversidad sexual creada por el Acuerdo 371 de 2009 nace de la necesidad de establecer responsabilidades respecto de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, asignando a estas la responsabilidad de articular, hacer seguimiento y monitoreo a la política pública frente a la ejecución de la misma, la cual está a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema. Sin que constituya por tanto una instancia de coordinación autónoma ni esté vinculada a ninguna Comisión Intersectorial, es una mesa intersectorial que realiza el seguimiento y monitoreo de la política pública de las personas de los sectores LGBTI en Bogotá y presenta sus conclusiones ya sea ante las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, ante el alcalde mayor o ante el Consejo Consultivo cuando sea requerida.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Ahora bien, revisadas el objeto y las funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital² si bien tiene por objeto “(...) *articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta. (...)*”. Al respecto se informa que en el proceso de racionalización de instancias, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor decidió que no era necesario su inclusión en dicha comisión, ya que la creación de la mesa se realizó a través de Acuerdo del Concejo de Bogotá, y que su funcionamiento es autónomo no obstante los resultados de la misma pueden ser presentados ante las diferentes instancias y ante el Alcalde Mayor.

Ahora bien, en el evento que la Dirección de Diversidad Sexual lo considere necesario, podrá elevar consulta a la Secretaría General para poner a su consideración su posición y adelantar las gestiones necesarias.

Visto lo anterior, se dará repuesta a su consulta en los siguientes términos:

“1. ¿Dada la naturaleza jurídica de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, es necesario que esté vinculada a alguna Comisión Intersectorial?”

Al respecto, se estima por esta Dirección que si bien la mesa intersectorial de diversidad sexual no constituye una instancia autónoma de coordinación en el Distrital Capital ni está vinculada a una comisión intersectorial, sus funciones y responsabilidades están señaladas por el Acuerdo 371 de 2009 y se desarrollan en el marco de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, sin que sea necesario por lo tanto que esté vinculada a una comisión intersectorial.

“2. ¿Cuál es el poder vinculante que tiene las ordenes de seguimiento y coordinación que expida la MIDS LGBTI?”

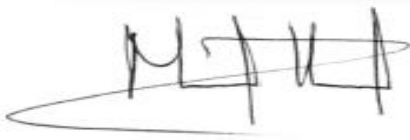
Al respecto, señala el Acuerdo 371 de 2009 que las funciones de la mesa intersectorial de diversidad sexual son de articulación, seguimiento y monitoreo a la política pública frente a la ejecución de la misma la cual está a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema.

En ese sentido, se considera que no está en las funciones de la mesa intersectorial de diversidad sexual dar órdenes en el sentido de un mandato, que se debe obedecer, observar y ejecutar, sin que tenga la MIDS un poder vinculante coercitivo más allá de presentar el resultado del seguimiento y/o del monitoreo que realiza correspondiendo a las entidades ejecutoras tomar las acciones respectivas y en últimas

² Artículo 16 del Decreto Distrital 546 de 2007.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

al alcalde mayor como responsable de la dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá.
Cordialmente,



Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Adriana Silva Ordoñez. P.E. Subsecretaría Jurídica

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*